Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 05 NOV 2021

PROCESO VERBAL - PERTENENCIA RAD. NO.: 11100131030032021004200

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Acredite el cumplimiento del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envió simultaneo por correo electrónico de la presente demanda junto con sus anexos al demandado.

2. Dé cumplimiento al inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en cuando a la afirmación bajo la gravedad de juramento que la dirección física suministrada de la parte demandada es la utilizada, e indique como las obtuvo y aporte las evidencias.

3. Haga obediencia al inciso 1° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar las direcciones de notificación de los testigos, que deberán ser conforme al inciso 2° del art. 8 *ibídem*, esto es, bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada es la utilizada, así mismo deberá indicar como las obtuvo y aportar las evidencias.

4. Adecue el poder llegado, en cuanto a indicar el correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo cual habrá de acreditar con documento idóneo.

5. Aporte el certificado de tradición y libertad, junto con la escritura pública No. 2086 del 29 de diciembre de 1994, de la notaria 1 del circulo de Soacha, toda vez que fueron relacionados en el acápite de pruebas documéntales pero son ausentes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
08 NOV. 2021
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 69 hoy

PABLO ALBERTO TELLO CARA
Secretario